

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 466 DE
2009 QUE AUTORIZA A MARES CHILE
LIMITADA PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 09 ABR 2009

R.EX N° 1276

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 3656 de fecha 26 de marzo de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 120/2009 de fecha 27 de marzo 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control de acceso y desembarque de las pesquerías del recurso Centollón (*Paralomis granulosa*) en aguas interiores de la XII Región"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1451 de 2005, N° 377 de 2006, N° 433 de 2007, N° 392 de 2008 y N° 466 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese en numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 466 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control de acceso y desembarque de las pesquerías del recurso Centollón (*Paralomis granulosa*) en aguas interiores de la XII Región"**, en el sentido de extender el periodo de ejecución de la pesca de investigación hasta el 31 de mayo de 2009.

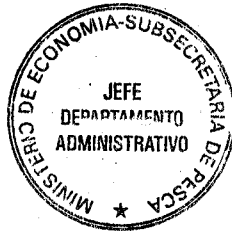
2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

GLB/JAK/PTC/AKS